

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Lunes, 20 de mayo

Núm. 58

PAG.

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Asignación números de policía a parcelas catastrales	2014
ALPANSEQUE	
Presupuesto General	2030
Cuenta General	2031
BARAONA	
Presupuesto General	2032
Cuenta General	2033
Proyecto de obra	2034
GARRAY	
Reglamento Centro Educación Infantil Pequeños Numantinos	2035
Ordenanza tasa por licencia o declaración responsable de primera ocupación de edificios e instalaciones en general	2044
MOLINOS DE DUERO	
Ordenanza tasa recogida de basuras	2046
Ordenanza tasa suministro agua potable	2047
SERÓN DE NÁGIMA	
Presupuesto General	2049
VILLAR DEL CAMPO	
Modificación del presupuesto	2050



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Ilmo. Sr. Alcalde de Soria, en fecha 15 de mayo de 2024 adoptó Resolución relativa a asignación de números de policía a todas las parcelas catastrales, situadas dentro del suelo urbano de los barrios de Pedrajas, Oteruelos y Toledillo con motivo del proceso de digitalización y codificación que se está llevando a cabo en la actualidad desde la dependencia de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Soria y que se relacionan en el siguiente,

ANEXO

PEDRAJAS

Referencia Catastral Nueva Dirección

5206712WM3350N	CALLE PRADOS GRANDES nº 1
5206711WM3350N.....	CALLE PRADOS GRANDES nº 3
5206710WM3350N	CALLE PRADOS GRANDES nº 5
5306107WM3350N	CALLE LAS HUERTAS nº 1
5306106WM3350N	CALLE LAS HUERTAS nº 3
5306105WM3350N	CALLE LAS HUERTAS nº 5
5206707WM3350N.....	CALLE LAS HUERTAS nº 2
5206708WM3350N.....	CALLE LAS HUERTAS nº 4
5206709WM3350N.....	CALLE LAS HUERTAS nº 6
5205801WM3350N	BARRIO DE LA IGLESIA nº 1
5205802WM3350N.....	BARRIO DE LA IGLESIA nº 3
5205803WM3350N.....	BARRIO DE LA IGLESIA nº 5
5205804WM3350N.....	BARRIO DE LA IGLESIA nº 7
5205805WM3350N.....	BARRIO DE LA IGLESIA nº 9
5206107WM3350N.....	BARRIO DE LA IGLESIA nº 2
5206108WM3350N.....	BARRIO DE LA IGLESIA nº 4
5206109WM3350N.....	BARRIO DE LA IGLESIA nº 6
5206110WM3350N.....	BARRIO DE LA IGLESIA nº 8
5206112WM3350N.....	BARRIO DE LA IGLESIA nº 10
5206111WM3350N.....	BARRIO DE LA IGLESIA nº 12
5206101WM3350N.....	CALLE EL PILÓN nº 1
5206114WM3350N.....	CALLE EL PILÓN nº 3
5206113WM3350N.....	CALLE EL PILÓN nº 5
5107712WM3350N.....	CALLE EL PILÓN nº 2
5107709WM3350N	CALLE EL PILÓN nº 4
42900A04005682.....	CALLE EL PILÓN nº 8
42900A04005681	CALLE EL PILÓN nº 10
42900A04005679	CALLE EL PILÓN nº 12
42900A04005678	CALLE EL PILÓN nº 14

BOPSO-58-20052024



5105901WM3350N.....	CALLE EL PILÓN nº 16
5105902WM3350N	CALLE EL PILÓN nº 18
5105903WM3350N	CALLE EL PILÓN nº 20
5105904WM3350N	CALLE EL PILÓN nº 22
5105905WM3350N	CALLE EL PILÓN nº 24
42900A04005680.....	CALLE EL PILÓN nº 26
5105906WM3350N	CALLE EL PILÓN nº 28
5307804WM3350N.....	CALLE EL POZUELO nº 1
5307805WM3350N.....	CALLE EL POZUELO nº 3
5206701WM3350N	CALLE EL POZUELO nº 5
5206702WM3350N.....	CALLE EL POZUELO nº 7 y nº 15
5206703WM3350N	CALLE EL POZUELO nº 9
5206704WM3350N.....	CALLE EL POZUELO nº 11
5206705WM3350N.....	CALLE EL POZUELO nº 13
5206706WM3350N.....	CALLE EL POZUELO nº 17
5307904WM3350N.....	CALLE EL POZUELO nº 2
5307905WM3350N.....	CALLE EL POZUELO nº 4
5307906WM3350N.....	CALLE EL POZUELO nº 6
5206106WM3350N	CALLE EL POZUELO nº 8
5205809WM3350N.....	CALLE EL POZUELO nº 10
5205807WM3350N.....	CALLE EL POZUELO nº 12
5205806WM3350N.....	CALLE EL POZUELO nº 14
5307811WM3350N.....	BARRIO LA ESCUELA nº 1
5307812WM3350N	BARRIO LA ESCUELA nº 3
5307813WM3350N	BARRIO LA ESCUELA nº 5
5307830WM3350N	BARRIO LA ESCUELA nº 7
5307806WM3350N.....	BARRIO LA ESCUELA nº 9
5307807WM3350N.....	BARRIO LA ESCUELA nº 11
5307808WM3350N.....	BARRIO LA ESCUELA nº 13
5307810WM3350N	BARRIO LA ESCUELA nº 15
5307809WM3350N.....	BARRIO LA ESCUELA nº 17
5306108WM3350N	BARRIO LA ESCUELA nº 2
5306109WM3350N	BARRIO LA ESCUELA nº 4
5306104WM3350N	CALLE LA CALERA nº 1
5307828WM3350N.....	CALLE LA CALERA nº 3
5307827WM3350N.....	CALLE LA CALERA nº 5
5307826WM3350N.....	CALLE LA CALERA nº 7
5307825WM3350N.....	CALLE LA CALERA nº 9
5307824WM3350N.....	CALLE LA CALERA nº 11
5307823WM3350N.....	CALLE LA CALERA nº 13
5307535WM3350N	CALLE SORIA nº 1
5307534WM3350N	CALLE SORIA nº 3
5307537WM3350N	CALLE SORIA nº 5
5307536WM3350N.....	CALLE SORIA nº 7



BOPSO-58-20052024

5307515WM3350N	CALLE SORIA nº 9
5307533WM3350N	CALLE SORIA nº 11
5307532WM3350N	CALLE SORIA nº 13
5307531WM3350N	CALLE SORIA nº 15
5307530WM3350N	CALLE SORIA nº 17
5307529WM3350N	CALLE SORIA nº 19
5307528WM3350N	CALLE SORIA nº 21
5307527WM3350N	CALLE SORIA nº 23
5307526WM3350N	CALLE SORIA nº 25
5307525WM3350N	CALLE SORIA nº 27
5307524WM3350N	CALLE SORIA nº 29
5307516WM3350N	CALLE SORIA nº 31
5307519WM3350N	CALLE SORIA nº 33
5307520WM3350N	CALLE SORIA nº 35
5307521WM3350N	CALLE SORIA nº 37
5307522WM3350N	CALLE SORIA nº 39
5307914WM3350N	CALLE SORIA nº 2
5307915WM3350N	CALLE SORIA nº 4
5307916WM3350N	CALLE SORIA nº 6
5307901WM3350N	CALLE SORIA nº 8
5307902WM3350N	CALLE SORIA nº 10
5307903WM3350N	CALLE SORIA nº 12
5307803WM3350N	CALLE SORIA nº 14
5307802WM3350N	CALLE SORIA nº 16
5307801WM3350N	CALLE SORIA nº 18
5307814WM3350N	CALLE SORIA nº 20
5307815WM3350N	CALLE SORIA nº 22
5307816WM3350N	CALLE SORIA nº 24
5307817WM3350N	CALLE SORIA nº 26
5307818WM3350N	CALLE SORIA nº 28
5307819WM3350N	CALLE SORIA nº 30
5307820WM3350N	CALLE SORIA nº 32
5307821WM3350N	CALLE SORIA nº 34
5307822WM3350N	CALLE SORIA nº 36
5307909WM3350N	CALLE LA POZUELA nº 1
5207801WM3350N	CALLE LA POZUELA nº 2
5207802WM3350N	CALLE LA POZUELA nº 4
5207810WM3350N	CALLE LA POZUELA nº 6
5207809WM3350N	CALLE LA POZUELA nº 8
5207811WM3350N	CALLE LA POZUELA nº 10
5206104WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 1
5206105WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 3
5206103WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 5
5206116WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 7



5107708WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 9
5107707WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 11
5107706WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 13
5107705WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 15
5107713WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 17
5107704WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 19
5107703WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 21
5107702WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 23
5107701WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 25
5107714WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 27
5207812WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 2
5207813WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 4
5207814WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 6
5207815WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 8
5207816WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 10
5207817WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 12
5107507WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 14
5107505WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 16
5008610WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 18
5008609WM3350N	CALLE LA FUENTONA nº 20
5207808WM3350N	CALLE EL TORIL nº 1
5207807WM3350N	CALLE EL TORIL nº 3
5207806WM3350N	CALLE EL TORIL nº 5
5207805WM3350N	CALLE EL TORIL nº 7
5207804WM3350N	CALLE EL TORIL nº 9
5207803WM3350N	CALLE EL TORIL nº 11
5107601WM3350N	CALLE EL TORIL nº 13
5107602WM3350N	CALLE EL TORIL nº 15
5107504WM3350N	CALLE EL TORIL nº 17
5107508WM3350N	CALLE EL TORIL nº 19
5107506WM3350N	CALLE EL TORIL nº 21
5207502WM3350N	CALLE EL TORIL nº 2
5107413WM3350N	CALLE EL TORIL nº 4
5107412WM3350N	CALLE EL TORIL nº 6
5107411WM3350N	CALLE EL TORIL nº 8
5107410WM3350N	CALLE EL TORIL nº 10
5107409WM3350N	CALLE EL TORIL nº 12
5107408WM3350N	CALLE EL TORIL nº 14
5107401WM3350N	CALLE EL TORIL nº 16
5107402WM3350N	CALLE EL TORIL nº 18
5207505WM3350N	PLAZA nº 1
5207503WM3350N	PLAZA nº 2
5207501WM3350N	PLAZA nº 3
5307910WM3350N	PLAZA nº 4

BOPSO-58-20052024



BOPSO-58-20052024

5307913WM3350N	PLAZA nº 5
5307503WM3350N	PLAZA nº 6
5107403WM3350N	CALLE EL TORO nº 1
5108405WM3350N	CALLE EL TORO nº 2
5108404WM3350N	CALLE EL TORO nº 4
5108407WM3350N	CALLE EL TORO nº 6
5008608WM3350N	CALLE GOYA nº 1
5008607WM3350N	CALLE GOYA nº 3
5008606WM3350N	CALLE GOYA nº 5
5008605WM3350N	CALLE GOYA nº 7
5008604WM3350N	CALLE GOYA nº 9
5008603WM3350N	CALLE GOYA nº11
5108408WM3350N	CALLE GOYA nº 2
5108406WM3350N	CALLE GOYA nº 4
5108409WM3350N	CALLE GOYA nº 6
5109201WM3350N	CALLE GOYA nº 8
5109205WM3350N	CALLE GOYA nº 10
5309119WM3350N	BARRIO LARGO nº 1
5309118WM3350N	BARRIO LARGO nº 3
5309117WM3350N	BARRIO LARGO nº 5
5309116WM3350N	BARRIO LARGO nº 7
5309115WM3350N	BARRIO LARGO nº 9
5309114WM3350N	BARRIO LARGO nº 11
5309113WM3350N	BARRIO LARGO nº 13
5309112WM3350N	BARRIO LARGO nº 15
5309122WM3350N	BARRIO LARGO nº 17
5309110WM3350N	BARRIO LARGO nº 19
5309109WM3350N	BARRIO LARGO nº 21
5309108WM3350N	BARRIO LARGO nº 23
5309107WM3350N	BARRIO LARGO nº 25
5309106WM3350N	BARRIO LARGO nº 27
5309105WM3350N	BARRIO LARGO nº 29
5309104WM3350N	BARRIO LARGO nº 31
5307502WM3350N	BARRIO LARGO nº 2
5307501WM3350N	BARRIO LARGO nº 4
5308503WM3350N	BARRIO LARGO nº 6
5308504WM3350N	BARRIO LARGO nº 8
5308501WM3350N	BARRIO LARGO nº 10
5308502WM3350N	CALLE LA ERA nº 1
5308506WM3350N	CALLE LA ERA nº 3
5308505WM3350N	CALLE LA ERA nº 5
5307510WM3350N	CALLE LA ERA nº 2
5307509WM3350N	CALLE LA ERA nº 4
5307508WM3350N	CALLE LA ERA nº 6



5307507WM3350N	CALLE LA ERA nº 8
5307506WM3350N	CALLE LA ERA nº 10
5307505WM3350N	CALLE LA ERA nº 12
5307504WM3350N	CALLE LA ERA nº 14
5307511WM3350N	CALLE LA ERA nº 16
5307512WM3350N	CALLE LA ERA nº 18
5307513WM3350N	CALLE LA ERA nº 20
5307514WM3350N	CALLE LA ERA nº 22
5307517WM3350N	CALLE LA ERA nº 24
5307518WM3350N	CALLE LA ERA nº 26
5207504WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 1
5107407WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 3
5107406WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 5
5107405WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 7
5107404WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 9
5108403WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 11
5108402WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 13
5108401WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 15
5109204WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 17
5109202WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 19
5109203WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 21
5008602WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 23
5008601WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 25
5309120WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 2
5309121WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 4
5309123WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 6
5309124WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 8
5209207WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 10
5209208WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 12
5209213WM3332S	CALLE CASTILLEJO nº 14
5209212WM3332S	CALLE CASTILLEJO nº 16
5209209WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 18
5209210WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 20
5109803WM3350N	CALLE CASTILLEJO nº 22
5010905WM3351S	CALLE CASTILLEJO nº 24
5010904WM3351S	CALLE CASTILLEJO nº 26
5010903WM3351S	CALLE CASTILLEJO nº 28
5010902WM3351S	CALLE CASTILLEJO nº 30
5010901WM3351S	CALLE CASTILLEJO nº 32
5209206WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 1
5209205WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 3
5209204WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 5
5209203WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 7
5209202WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 9



BOPSO-58-20052024

5309125WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 2
5309126WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 4
5309127WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 6
5309128WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 8
5309129WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 10
5309130WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 12
5309131WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 14
5309132WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 16
5309133WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 18
5309134WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 20
5309135WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 22
5309136WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 24
5309101WM3350N	CALLE CANTARRANAS nº 26
5109802WM3350N	CALLE EL MOLINO nº 1
5109801WM3350N	CALLE EL MOLINO nº 3
5010906WM3351S	CALLE EL MOLINO nº 5
5209211WM3350N	CALLE EL MOLINO nº 2
5209201WM3350N	CALLE EL MOLINO nº 4
5309103WM3350N	CALLE LOS PILANCONES nº 1
5309102WM3350N	CALLE LOS PILANCONES nº 3
5410904WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 2
5310216WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 4
5310215WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 6
5310214WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 8
5310213WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 10
5310212WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 12
5310211WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 14
5310210WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 16
5310209WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 18
5310208WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 20
5310207WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 22
5310206WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 24
5310205WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 26
5310204WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 28
5310203WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 30
5310202WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 32
5310201WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 34
5310218WM3351S	CALLE LOS PILANCONES nº 36
5310217WM3351S	CAMINO DEL FRONTÓN nº 1
5410903WM3350N	CAMINO DEL FRONTÓN nº 2
5410902WM3350N	CAMINO DEL FRONTÓN nº 4

OTERUELOS

<u>Referencia Catastral.....</u>	<u>Nueva Dirección</u>
42900A04205452	CALLE LOS MATASANOS nº 1



42900A04205459	CALLE LOS MATASANOS nº 3
42900A04205458	CALLE LOS MATASANOS nº 5
42900A04205500	CALLE LOS MATASANOS nº 7
3121732WM3331N	CAMINO DE PEDRAJAS nº 1
3121730WM3331N	CAMINO DE PEDRAJAS nº 3
3121729WM3331N	CAMINO DE PEDRAJAS nº 5
42900A04205450	CAMINO DE PEDRAJAS nº 7
42900A04205451	CAMINO DE PEDRAJAS nº 9
3119102WM3331N	CAMINO DE PEDRAJAS nº 2
3119104WM3331N	CAMINO DE PEDRAJAS nº 4
3119103WM3331N	CAMINO DE PEDRAJAS nº 6
3119105WM3331N	CAMINO DE PEDRAJAS nº 8
3119106WM3331N	CAMINO DE PEDRAJAS nº 10
3119114WM3331N	CAMINO DE PEDRAJAS nº 12
3119115WM3331N	CAMINO DE PEDRAJAS nº 14
42900A04205054	CAMINO DE PEDRAJAS nº 16
42900A04205056	CALLE LOS CENTENARES nº 1
42900A04205057	CALLE LOS CENTENARES nº 3
42900A04205051	CALLE LOS CENTENARES nº 5
42900A04205052	CALLE LOS CENTENARES nº 7
42900A04205053	CALLE LOS CENTENARES nº 9
42900A04205055	CALLE DE LA DEHESA nº 1
3018401WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 3
3018402WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 5
3018404WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 7
3018405WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 9
3018406WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 11
3018411WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 13
3018410WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 15
3018409WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 17
3018408WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 19
3018407WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 21
42900A04205474	CALLE DE LA DEHESA nº 23
3019105WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 2
3019106WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 4
3019107WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 6
3019108WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 8
3019109WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 10
3019110WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 12
3019111WM3331N	CALLE DE LA DEHESA nº 14
3019104WM3331N	BARRIO DEL POZO nº 1
3019103WM3331N	BARRIO DEL POZO nº 3
3019102WM3331N	BARRIO DEL POZO nº 5
3019101WM3331N	BARRIO DEL POZO nº 7

BOPSO-58-20052024



BOPSO-58-20052024

3019205WM3331N	BARRIO DEL POZO nº 9
3019202WM3331N	BARRIO DEL POZO nº 11
3019201WM3331N	BARRIO DEL POZO nº 13
42900A04205080	BARRIO DEL POZO nº 15
3019203WM3331N	BARRIO DEL POZO nº 17
3019204WM3331N	BARRIO DEL POZO nº 19
42900A04205065	BARRIO DEL POZO nº 21
42900A04205079	BARRIO DEL POZO nº 23
42900A04205078	BARRIO DEL POZO nº 25
3019525WM3332S	BARRIO DEL POZO nº 2
3019526WM3332S	BARRIO DEL POZO nº 4
3019527WM3331N	BARRIO DEL POZO nº 6
3019528WM3331N	BARRIO DEL POZO nº 8
3019529WM3331N	BARRIO DEL POZO nº 10
3019530WM3331N	BARRIO DEL POZO nº 12
3019531WM3331N	BARRIO DEL POZO nº 14
3121711WM3332S	CALLE DE LA CRUZ nº 1
3121710WM3332S	CALLE DE LA CRUZ nº 3
3121712WM3332S	CALLE DE LA CRUZ nº 5
3121713WM3332S	CALLE DE LA CRUZ nº 7
3121715WM3332S	CALLE DE LA CRUZ nº 9
3121714WM3332S	CALLE DE LA CRUZ nº 11
3121716WM3332S	CALLE DE LA CRUZ nº 13
3121717WM3332S	CALLE DE LA CRUZ nº 15
3121718WM3332S	CALLE DE LA CRUZ nº 17
3121719WM3332S	CALLE DE LA CRUZ nº 19
3121720WM3332S	CALLE DE LA CRUZ nº 21
3121727WM3332S	CALLE DE LA CRUZ nº 23
3121721WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 25
3121722WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 27
3121723WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 29
3121724WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 31
3121725WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 33
3121726WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 35
3121728WM3332S	CALLE DE LA CRUZ nº 37
3119501WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 39
3119101WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 41
3119113WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 43
3119112WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 45
3119111WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 47
3119117WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 49
3119108WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 51
3119107WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 53
3119116WM3331N	CALLE DE LA CRUZ nº 55



3018502WM3331N.....	CALLE DE LA CRUZ nº 57
3018501WM3331N.....	CALLE DE LA CRUZ nº 59
3018505WM3331N.....	CALLE DE LA CRUZ nº 61
3018504WM3331N.....	CALLE DE LA CRUZ nº 63
3018503WM3331N.....	CALLE DE LA CRUZ nº 65
3019511WM3332S.....	CALLE DE LA CRUZ nº 2
3019512WM3332S.....	CALLE DE LA CRUZ nº 4
3019513WM3332S.....	CALLE DE LA CRUZ nº 6
3019514WM3332S.....	CALLE DE LA CRUZ nº 8
3019515WM3332S.....	CALLE DE LA CRUZ nº 10
3019516WM3332S.....	CALLE DE LA CRUZ nº 12
3019517WM3332S.....	CALLE DE LA CRUZ nº 14
3019518WM3331N.....	CALLE DE LA CRUZ nº 16
3019519WM3331N.....	CALLE DE LA CRUZ nº 18
3019520WM3331N.....	CALLE DE LA CRUZ nº 20
3019521WM3331N.....	CALLE DE LA CRUZ nº 22
3019522WM3331N.....	CALLE DE LA CRUZ nº 24
3019523WM3331N.....	CALLE DE LA CRUZ nº 26
3019524WM3332S.....	CALLE DE LA CRUZ nº 28
3021707WM3332S.....	CALLE SUBIDA AL FRONTÓN nº 1
3021706WM3332S.....	CALLE SUBIDA AL FRONTÓN nº 3
3021705WM3332S.....	CALLE SUBIDA AL FRONTÓN nº 5
3019510WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 1
3019509WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 3
3019508WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 5
3019507WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 7
3019506WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 9
3019505WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 11
3019504WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 13
3019501WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 15
42900A04205095.....	CALLE LA IGLESIA nº 17
42900A04205096.....	CALLE LA IGLESIA nº 19
3120202WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 2
3120201WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 4
3021708WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 6
3021709WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 8
3021710WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 10
3021711WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 12
3021712WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 14
3021713WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 16
3021714WM3332S.....	CALLE LA IGLESIA nº 18
3019502WM3332S.....	CAMINO LAVADERO nº 1
3019503WM3332S.....	CAMINO LAVADERO nº 3
42900A04205082.....	CAMINO LAVADERO nº 5

BOPSO-58-20052024



BOPSO-58-20052024

42900A04205081	CAMINO LAVADERO nº 7
42900A04205083	CAMINO LAVADERO nº 9
42900A04205084	CAMINO LAVADERO nº 11
42900A04205085	CAMINO LAVADERO nº 13
42900A04205086	CAMINO LAVADERO nº 15
3020201WM3332S	CAMINO LAVADERO nº 2
3020202WM3332S	CAMINO LAVADERO nº 4
42900A04205094	CAMINO LAVADERO nº 6
42900A04205093	CAMINO LAVADERO nº 8
42900A04205092	CAMINO LAVADERO nº 10
42900A04205091	CAMINO LAVADERO nº 12
42900A04215090	CAMINO LAVADERO nº 14
42900A04225090	CAMINO LAVADERO nº 16
42900A04205087	CAMINO LAVADERO nº 18
3021704WM3332S	TRAVESÍA DE LA NOBLEZA nº 1
3021703WM3332S	TRAVESÍA DE LA NOBLEZA nº 3
3021702WM3332S	TRAVESÍA DE LA NOBLEZA nº 5
3121311WM3332S	TRAVESÍA DE LA NOBLEZA nº 2
3121312WM3332S	TRAVESÍA DE LA NOBLEZA nº 4
3121310WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 1
3121309WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 3
3121308WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 5
3121307WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 7
3121306WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 9
3121305WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 11
3121401WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 13
3121403WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 15
3121404WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 17
3121405WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 19
3121408WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 21
3121410WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 23
3121411WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 25
3121709WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 2
3121708WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 4
3121707WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 6
3121706WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 8
3121705WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 10
3121704WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 12
3222217WM3332S	CALLE LA FUENTE nº 14
3222216WM3332S	CALLE LOS SIERVOS nº 1
3222215WM3332S	CALLE LOS SIERVOS nº 3
3222214WM3332S	CALLE LOS SIERVOS nº 5
3121703WM3332S	CALLE LOS SIERVOS nº 2
3121702WM3332S	CALLE LOS SIERVOS nº 4



3121701WM3332S.....	CALLE LOS SIERVOS nº 6
42900A04205439	CALLE LOS SIERVOS nº 8
42900A04205441	CALLE LOS SIERVOS nº 10
42900A04205438	CALLE LOS SIERVOS nº 12
42900A04205440	CALLE LOS SIERVOS nº 14
42900A04205437	CALLE LOS SIERVOS nº 16
3121303WM3332S	CALLE LOS CANTOS nº 1
3121320WM3332S	CALLE LOS CANTOS nº 3
3121407WM3332S	CALLE LOS CANTOS nº 2
3121414WM3332S.....	CALLE LOS CANTOS nº 4
3122206WM3332S.....	CALLE LOS CANTOS nº 6
3122207WM3332S.....	CALLE LOS CANTOS nº 8
3122208WM3332S.....	CALLE LOS CANTOS nº 10
3122205WM3332S.....	CALLE LA ACEQUIA nº 1
3021201WM3332S	BARRIO LA NOBLEZA nº 1
42900A04205477	BARRIO LA NOBLEZA nº 3
42900A04205097	BARRIO LA NOBLEZA nº 5
3021301WM3332S	BARRIO LA NOBLEZA nº 7
3021302WM3332S.....	BARRIO LA NOBLEZA nº 9
3021303WM3332S.....	BARRIO LA NOBLEZA nº 11
42900A04205098	BARRIO LA NOBLEZA nº 13
3022101WM3332S	BARRIO LA NOBLEZA nº 15
42900A04205099	BARRIO LA NOBLEZA nº 17
42900A04205100	BARRIO LA NOBLEZA nº 19
42900A04205101.....	BARRIO LA NOBLEZA nº 21
42900A04205367	BARRIO LA NOBLEZA nº 23
42900A04205368	BARRIO LA NOBLEZA nº 25
42900A04205369	BARRIO LA NOBLEZA nº 27
42900A04205370	BARRIO LA NOBLEZA nº 29
3022903WM3332S.....	BARRIO LA NOBLEZA nº 31 y 33 (2 portales existentes)
3022902WM3332S.....	BARRIO LA NOBLEZA nº 35
3022901WM3332S.....	BARRIO LA NOBLEZA nº 37
42900A04205371.....	BARRIO LA NOBLEZA nº 39
42900A04205372	BARRIO LA NOBLEZA nº 41
42900A04205373	BARRIO LA NOBLEZA nº 43
42900A04205374.....	BARRIO LA NOBLEZA nº 45
42900A04205375.....	BARRIO LA NOBLEZA nº 47
42900A04205376.....	BARRIO LA NOBLEZA nº 49
42900A04205377	BARRIO LA NOBLEZA nº 51
42900A04205378	BARRIO LA NOBLEZA nº 53
42900A04205379	BARRIO LA NOBLEZA nº 55
42900A04205380	BARRIO LA NOBLEZA nº 57
42900A04205381.....	BARRIO LA NOBLEZA nº 59
42900A04205382	BARRIO LA NOBLEZA nº 61



BOPSO-58-20052024

- 42900A04205383 BARRIO LA NOBLEZA nº 63
- 42900A04205384 BARRIO LA NOBLEZA nº 65
- 42900A04205385 BARRIO LA NOBLEZA nº 67
- 42900A04205386 BARRIO LA NOBLEZA nº 69
- 42900A04205387 BARRIO LA NOBLEZA nº 71
- 3122404WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 73
- 3021701WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 2
- 3121313WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 4
- 3121314WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 6
- 3121302WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 8
- 3121315WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 10
- 3121316WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 12
- 3121317WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 14
- 3121318WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 16
- 3022206WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 18
- 3022207WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 20
- 3022201WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 22
- 3022202WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 24
- 3022203WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 26
- 3022204WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 28
- 3022205WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 30
- 3121319WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 32
- 3121301WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 34
- 3122201WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 36
- 3122202WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 38
- 3122203WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 40
- 3122204WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 42
- 3121413WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 44
- 3121412WM3332S BARRIO LA NOBLEZA nº 46
- 3122403WM3332S CALLE EL MOLINO nº 1
- 3122402WM3332S CALLE EL MOLINO nº 3
- 3122401WM3332S CALLE EL MOLINO nº 5
- 3122511WM3332S CALLE EL MOLINO nº 7
- 3122510WM3332S CALLE EL MOLINO nº 9
- 3122509WM3332S CALLE EL MOLINO nº 11
- 3122508WM3332S CALLE EL MOLINO nº 13
- 3122507WM3332S CALLE EL MOLINO nº 15
- 3122505WM3332S CALLE EL MOLINO nº 17
- 3122504WM3332S CALLE EL MOLINO nº 19
- 3122503WM3332S CALLE EL MOLINO nº 21
- 3122502WM3332S CALLE EL MOLINO nº 23
- 3122501WM3332S CALLE EL MOLINO nº 25
- 42900A04205409 CALLE EL MOLINO nº 27
- 3222218WM3332S CALLE EL MOLINO nº 2



3222219WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 4
3222220WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 6
3222221WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 8
3222206WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 10
3222207WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 12
3222205WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 14
3222204WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 16
3222203WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 18
3222202WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 20
3222201WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 22
3222212WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 24
3222213WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 26
3222210WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 28
3222209WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 30
42900A04205436	CALLE EL MOLINO nº 32
42900A04205435	CALLE EL MOLINO nº 34
3222901WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 36
42900A04205434	CALLE EL MOLINO nº 38
42900A04205430	CALLE EL MOLINO nº 40
42900A04205429	CALLE EL MOLINO nº 42
42900A04205427	CALLE EL MOLINO nº 44
3222404WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 46
3222403WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 48
3222402WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 50
3222401WM3332S	CALLE EL MOLINO nº 52

TOLEDILLOReferencia Catastral..... Nueva Dirección

4784205WM3248S	CTRA N-234 DE SAGUNTO A BURGOS nº 1
4784201WM3248S	CTRA. N-234 DE SAGUNTO A BURGOS nº 3
4784202WM3248S	CTRA. N-234 DE SAGUNTO A BURGOS nº 5
4784203WM3248S	CTRA. N-234 DE SAGUNTO A BURGOS nº 7
4784204WM3248S	CTRA. N-234 DE SAGUNTO A BURGOS nº 9
4885812WM3248N	CTRA. N-234 DE SAGUNTO A BURGOS nº 2
4885813WM3248N	CTRA. N-234 DE SAGUNTO A BURGOS nº 4
4785606WM3248N	CTRA. N-234 DE SAGUNTO A BURGOS nº 6
4785607WM3248N	CTRA. N-234 DE SAGUNTO A BURGOS nº 8
4785608WM3248N	CTRA. N-234 DE SAGUNTO A BURGOS nº 10
4785610WM3248N	CTRA. N-234 DE SAGUNTO A BURGOS nº 12
4785611WM3248N	CTRA. N-234 DE SAGUNTO A BURGOS nº 14
4885101WM3248N	CALLE REAL nº 1
4885104WM3248N	CALLE REAL nº 3
4885103WM3248N	CALLE REAL nº 5
4785601WM3248N	CALLE REAL nº 2
4785602WM3248N	CALLE REAL nº 4



BOPSO-58-20052024

4785603WM3248N.....	CALLE REAL nº 6
4785604WM3248N.....	CALLE REAL nº 8
4785605WM3248N.....	CALLE REAL nº 10
4785612WM3248N.....	CALLE REAL nº 12
4785613WM3248N.....	CALLE REAL nº 14
4885305WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 1
4885304WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 3
4885302WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 5
4885303WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 7
4885407WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 9
4885404WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 11
4885409WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 13
4885410WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 15
42900C04100001.....	CALLE LA IGLESIA nº 17
4885102WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 2
4885105WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 4
4885816WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 6
4885817WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 8
4885808WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 10
4885809WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 12
4885810WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 14
4885811WM3248N.....	CALLE LA IGLESIA nº 16
42900A04105042.....	CALLE LA FUENTE nº 1
4786703WM3248N.....	CALLE LA FUENTE nº 2
4786707WM3248N.....	CALLE LA FUENTE nº 4
42900C04100040.....	CALLE LA FUENTE nº 6
4786709WM3248N.....	CALLE LA FUENTE nº 8
4786710WM3248N.....	TRAVESÍA LA PLAZA nº 1
4886807WM3248N.....	TRAVESÍA LA PLAZA nº 2
4786706WM3248N.....	PLAZA EL BARRIO nº 1
4786705WM3248N.....	PLAZA EL BARRIO nº 2
4786704WM3248N.....	PLAZA EL BARRIO nº 3
4786702WM3248N.....	PLAZA EL BARRIO nº 4
4786701WM3248N.....	PLAZA EL BARRIO nº 5
4886101WM3248N.....	PLAZA EL BARRIO nº 6
4886806WM3248N.....	CALLE LA PLAZA nº 1
4886805WM3248N.....	CALLE LA PLAZA nº 2
4886802WM3248N.....	CALLE LA PLAZA nº 3
4886803WM3248N.....	CALLE LA PLAZA nº 4
4885301WM3248N.....	CALLE LA PLAZA nº 5
4886102WM3248N.....	CALLE LA PLAZA nº 6
4886103WM3248N.....	CALLE LA PLAZA nº 7
4886810WM3248N.....	CALLE LA PLAZA nº 8
4886809WM3248N.....	CALLE LA PLAZA nº 9



- 4886808WM3248N..... CALLE LA PLAZA nº 10
- 4886811WM3248N CALLE LA FRAGUA nº 1
- 4886804WM3248N..... CALLE LA FRAGUA nº 3
- 4886801WM3248N..... CALLE LA FRAGUA nº 5
- 4885403WM3248N..... CALLE LA FRAGUA nº 2
- 4885411WM3248N CALLE LA FRAGUA nº 4
- 4885402WM3248N..... CALLE LA FRAGUA nº 6
- 4885401WM3248N..... CALLE LA FRAGUA nº 8
- 42900C04100002 CALLE LA FRAGUA nº 10
- 4986101WM3248N CALLE LA FRAGUA nº 12

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1 a) de la Ley 39/2015 y para general conocimiento.

Soria, 15 de mayo de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1204

BOPSO-58-20052024



ALPANSEQUE

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 15 de mayo de 2024 el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alpanseque, 15 de mayo de 2024. – El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora

1210



ALPANSEQUE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alpanseque, 15 de mayo de 2024. – El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora

1211



BARAONA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 15 de mayo de 2024 el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://baraona.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Baraona, 16 de mayo de 2024. – El Alcalde, José Raúl Garrido García

1207



BARAONA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://baraona.sedelectronica.es>].

Baraona, 16 de mayo de 2024. – El Alcalde, José Raúl Garrido García

1208

BOPSO-58-20052024



BARAONA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de la obra 45 del P.D. 2024 denominada Pavimentación Baraona y barrios redactada por el arquitecto D. Carlos Calonge Mugueta y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 50.000 €, se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://baraona.sedelectronica.es> ,para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Baraona, 16 de mayo de 2024. – El Alcalde, José Raúl Garrido García

1209

BOPSO-58-20052024

**GARRAY**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha de abril de 224, aprobatorio del Reglamento regulador del Uso y Funcionamiento del Centro de Educación Infantil “Pequeños Numantinos” de Garray”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL “PEQUEÑOS NUMANTINOS” DE GARRAY**ÍNDICE:***1. Condiciones generales de organización y funcionamiento.*

- Objeto, descripción y objetivos.
- Identidad del servicio
- Gestión.
- Seguros.
- Beneficiarios.
- Ocupación máxima.
- Reserva de plaza.
- Documentación.
- Bajas.
- Horario de prestación del servicio.
- Vacaciones.

2. Equipo educativo y asistencial.

- Número de personas.
- Ausencias o bajas del personal.
- Relación del equipo educativo-asistencial con las familias.
- Funciones del personal.
- Control sanitario del personal.

3. Régimen interno del centro.

- Vestuario y enseres personales.
- Alimentación.
- Medidas de control higiénico-sanitarias y salud infantil.

4. Derechos y Deberes.

- Derechos de los niños y sus familias.
- Deberes y obligaciones de los padres o tutores.
- Derechos del equipo educativo-asistencial.
- Deberes del equipo educativo-asistencial.

5. Disposiciones Finales.

El centro educativo del primer ciclo de educación infantil de Garray, constituye un servicio social y educativo, proporcionando a los menores una educación preescolar acorde a sus necesidades, valiéndose de las técnicas pedagógicas más idóneas y enmarcando la educación en el ámbito cultural del que los niños forman parte.



La complejidad y variedad de situaciones que pueden darse en la actividad diaria aconsejan su regulación mediante un reglamento que posibilite un tratamiento equitativo para todos: padres, niños, educadores y Ayuntamiento.

La uniformidad de criterios a adoptar por todos de este proyecto redundará en el buen funcionamiento del centro, a la vez que servirá como instrumento para facilitar las relaciones entre el personal docente, padres o representantes de los menores y Ayuntamiento.

El presente reglamento pretenderá regular aspectos tales como los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de organización y funcionamiento interno, además de concretar derechos y deberes de trabajadores y usuarios.

1. CONDICIONES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Objeto, descripción y objetivos

Este reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento del centro Educativo del primer ciclo de educación infantil.

Dicho centro es de titularidad municipal, por consiguiente el Ayuntamiento es el responsable, y se comprometerá a adecuar el centro de acuerdo a las condiciones oportunas, y con los procedimientos de control y supervisión que se estimen adecuados.

El procedimiento de admisión queda reservado a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y comprenderá la atención exclusiva a los niños de edades comprendidas entre las dieciséis semanas y los tres años. El centro no acogerá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, niños mayores de tres años.

Los objetivos pretendidos con las instalaciones municipales serán:

- Establecer un servicio de educación infantil desde las 16 semanas a los 3 años. Dicho servicio está orientado a la consecución de los fines establecidos en el R.D 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y establece los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.
- Facilitar a las familias de municipio y su área de influencia la conciliación de su vida personal y laboral.

Identidad del servicio.

El centro es un servicio público prestado desde el Ayuntamiento para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los vecinos del municipio y para dotar de oportunidades a niños del entorno rural. El centro cumplirá cuantos requisitos disponga este Ayuntamiento.

Gestión.

El centro tendrá carácter laico y pluralista, respetando las diferentes concepciones políticas o religiosas de los padres, tutores y equipo educativo-asistencial, sin que tengan cabida actitudes de adoctrinamiento.

El funcionamiento del centro es democrático y plural, fomentando la participación de los padres y tutores como protagonistas fundamentales de los objetivos educativos.

Corresponde a la dirección del centro y del Ayuntamiento indicar y hacer cumplir a las familias las condiciones generales y régimen interno del centro según el presente reglamento.

Los centros estarán dotados de los profesionales especializados necesarios, con las funciones definidas en el presente reglamento.

Seguros

El Ayuntamiento deberá contratar las pólizas necesarias para cubrir posibles accidentes en las dependencias del centro. Se deberán tener contratados seguros de responsabilidad civil y de accidentes de las trabajadoras.

*Beneficiarios*

- Niños cuya edad esté comprendida entre las 16 semanas y los 3.

Ocupación máxima

En el artículo 9 del R. D 12/2008 de 14 de febrero se regula en número de niños por unidad, estableciendo los siguientes parámetros:

- a) Niños menores de un año: 8 por unidad.
- b) Niños de uno a dos años: 13 por unidad.
- c) Niños de dos a tres años: 20 por unidad.

La Consejería competente en materia de enseñanzas de educación infantil de primer ciclo determinará el número máximo de alumnos para las unidades que integren a niños con necesidades educativas especiales, que contarán con los recursos necesarios para su atención.

El Centro de Educación Infantil de Garray tiene autorizadas dos unidades. El total de plazas del centro es de 33.

Admisión

El Ayuntamiento de Garray se ha acogido a la gratuidad de las unidades ofertadas para el primer ciclo de educación infantil por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León; al amparo de lo dispuesto en la Orden EDU1512/2023, de 29 de diciembre.

Por tanto, la admisión del alumnado es competencia de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN EDU/117/2023, de 26 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, que regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

Documentación

Junto con la documentación establecida en la ORDEN EDU/117/2023, de 26 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, que regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, los solicitantes de plaza deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial.
- Tres fotografías, tamaño carné, del niño.
- Ficha de datos personales facilitada desde el centro.
- Hoja de autorizaciones facilitada desde el centro.
- Hoja de localización de los padres facilitada desde el centro.

En el caso de que el niño tenga alguna enfermedad o requiera un cuidado específico por algún otro motivo, deberá comunicarse expresamente, por escrito, desde el momento en el que se produzca la causa que origine dicha atención especializada.

En caso de acogimiento familiar o convivencia con otro familiar, copia de resolución de acogimiento o certificado de convivencia expedido por la administración competente.

Bajas

Causarán baja en el centro, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza formulada por escrito ante el Ayuntamiento, por los padres o tutores.
- Falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados o 30 alternos sin previo aviso o causa justificada.
- El reiterado incumplimiento de la normativa específica del centro contenida en este reglamento o en cualquiera de las disposiciones vigentes aplicables a cada caso.



- Falsedad en los datos o documentos aportados para la inscripción.
 - Cumplimiento de la edad reglamentaria máxima para la permanencia en el centro (3 años).
- A estos efectos la baja será al finalizar el curso escolar.

Horario de prestación de servicio

- El horario del centro se determina desde el Ayuntamiento tras haber valorado las necesidades de conciliación de vida familiar y laboral de los solicitantes del servicio.
- Los horarios establecidos podrán ser susceptibles de modificación a criterio del Ayuntamiento si se observara la necesidad de las familias o del servicio en general.
- La decisión de modificación de horarios podrá ser propuesta por padres y personal del centro, pero siempre la decisión será tomada desde el Ayuntamiento.
- Si ocasionalmente el servicio viese alterado el horario de apertura o cierre debido a necesidades del personal, se procurará entorpecer lo menos posible a los usuarios y se les comunicará con antelación.
- El centro exigirá a los padres puntualidad en las entradas y salidas de los niños.
- Únicamente podrán recoger a los niños las personas autorizadas previamente.
- Con motivo de la adaptación al centro, cuando un niño se incorpore por primera vez a él o al inicio de cada curso escolar, es obligatorio realizar un período de adaptación, personalizado y flexible para cada niño, que será establecido a criterio de personal del Centro (Director).

Vacaciones

El centro permanecerá cerrado los días festivos del calendario laboral, los días de fiestas locales, así como los días establecidos como festivos de mutuo acuerdo entre los trabajadores, Ayuntamiento, y un período vacacional que se establece de acuerdo con el Ayuntamiento en el mes de agosto. Deberá comunicarse el calendario festivo a las familias con anterioridad.

2. EQUIPO EDUCATIVO Y ASISTENCIAL

El personal del centro trabajará en equipo, siendo su función velar por el buen funcionamiento del centro a nivel pedagógico, organizativo y de gestión, velando siempre por el bienestar de los menores.

Número de personas

El equipo educativo asistencial del centro está formado por un número suficiente de personal especializado. (RD. 12/2008 de 14 de febrero de educación), atendiendo a los menores en todo momento.

- El número de personas trabajando en el centro dependerá de las necesidades del servicio en cada momento y será determinado por el Ayuntamiento.

En el caso de que el centro experimente durante el curso variaciones en el número de niños que impliquen la ampliación o reducción de personal, ésta se estudiará.

Ausencias o bajas del personal

Ante la necesidad de cubrir pequeñas ausencias o bajas cortas de alguna de las personas del equipo, es preciso contar con una buena disposición por parte de todo el personal educativo asistencial del centro en la medida de lo posible.

Relación del equipo educativo-asistencial con las familias

La relación de los padres con el centro se hace imprescindible para que la educación que el niño recibe en él no esté en contradicción con su vida dentro de la familia.

Esta relación se verá facilitada mediante:



- Los contactos diarios con los educadores del niño.
- Todas las reuniones que se crean oportunas, solicitadas tanto por parte de los padres como del personal del centro.

Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los niños al centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los menores, se realizarán de acuerdo con el horario y pautas establecidas por la dirección del centro, y siempre que no dificulte su funcionamiento.

Funciones del personal

Funciones del técnico-director

- Ostentar la representación del centro, sin perjuicio de las competencias de la alcaldía.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa.
- Ejercer el control de todo el personal del centro y controlar la asistencia al trabajo.
- Orientar y dirigir todas las actividades del centro.
- Fomentar el logro de los objetivos del centro, analizar y evaluar el funcionamiento general, así como de todos los proyectos y actividades.
- Colaborar en las evaluaciones externas que se lleven a cabo.
- Elaborar los horarios de los niños y personal del centro de acuerdo a los criterios establecidos.
- Convocar y coordinar el equipo educativo del centro.
- Gestionar los medios materiales del centro, así como las necesidades de obras, servicios y suministros de acuerdo con lo establecido.
- Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y atención a las necesidades especiales de los alumnos.
- Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños, bien por iniciativa propia o cuando aquellos lo soliciten, estableciendo el correspondiente horario de atención.
- Elaborar con el equipo educativo el Documento de Organización del Centro (DOC); Programación General anual y cualquier documento exigido por la administración autonómica.
- Elaborar y presentar informes sobre las actividades y situación general en centro, así como documentación requerida por el Ayuntamiento.
- Garantizar el cumplimiento del reglamento de régimen interno.
- Otras funciones que el Ayuntamiento le atribuya conforme a su categoría.

Funciones de los educadores:

- Atención individual y grupal de los niños durante su estancia en el centro, de acuerdo a sus necesidades sociales, asistenciales y educativas.
- Control y seguimiento del grupo de niños que se le asigne.
- Evaluar el proceso de enseñanza y la organización de su trabajo.
- Elaborar informe de los niños a su cargo.
- Proponer la necesidad de material y mantener en buen estado el uso del material existente.
- Participar en la creación de los objetivos pedagógicos del centro.
- Cuantas otras funciones que el Ayuntamiento le atribuya conforme a su categoría.

Funciones del auxiliar

- Tareas específicas de limpieza y acondicionamiento de las instalaciones.
- Llevar a cabo la limpieza y mantenimiento del material lúdico-educativo.
- Proponer la necesidad de material y útiles necesarios para mantener el centro en buen estado.
- Participar con el equipo educativo-asistencial y apoyar en el desarrollo de programas de atención a la infancia.



- Apoyar al equipo en la atención de necesidades sociales, asistenciales y educativas de los menores.

Control sanitario del personal

El personal que trabaje en el centro deberá someterse a los exámenes médicos que el Ayuntamiento considere oportunos.

El personal está obligado por Sanidad a tener el título de manipulador de alimentos.

1. RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO

Vestuario y enseres personales

Cada niño deberá tener en el centro:

- Mochila.
- Muda interior y exterior completa.
- Pañales.
- Toallitas.
- Botella o biberón de agua.

Los niños llevarán ropa y calzado cómodos, para facilitar el cambio y la autonomía. Se evitarán petos, tirantes, botones y cinturones en la ropa, y cordones o hebillas en el calzado.

Ningún niño puede asistir con joyas u objetos de valor o de pequeño tamaño por el peligro que ello representa.

La ropa y el resto de objetos personales que los niños traigan de casa deberán ir debidamente marcados con su nombre y apellidos.

Alimentación

- Los padres deberán aportar al centro la comida y alimentos debidamente envasados, obligatoriamente en envases de cristal, rotulados con el nombre del niño y en perfecto estado de conservación.
- Si un niño es alérgico a cualquier alimento, se debe hacer constar en una nota escrita, dirigida a la dirección del centro.
- En el caso de que el niño necesite una alimentación especial también deberá ponerse en conocimiento de la dirección del centro.

Medidas de control higiénico-sanitario y salud infantil

- Para la admisión de los niños en el centro será necesario acreditar documentalmente su estado de salud, la no existencia de enfermedades contagiosas que impidan la convivencia con otros niños y las vacunas administradas hasta el momento. Para ello es estrictamente necesario entregar el certificado médico en papel oficial así como la fotocopia de cartilla de vacunas que se irán actualizando cada vez que se ponga una nueva.
- Los niños enfermos no deben asistir al centro, pues ello supone un riesgo tanto para el propio enfermo como para sus compañeros.
- No deben asistir los niños que padezcan fiebre, vómitos, diarrea, erupciones en la piel, estomatitis aftosa, conjuntivitis purulentas, así como enfermedades bacterianas y víricas y cualquier otra patología que se transmita por contacto.
- La dirección del centro podrá exigir a los niños que hayan padecido una enfermedad contagiosa, un informe justificante del pediatra que les haya atendido donde se refleje que ha superado el período de transmisibilidad de dicha enfermedad. Los niños que no se encuentren en perfecto estado de salud no serán admitidos hasta presentar un certificado que especifique que la enfermedad no le impide la normal convivencia con el resto de los niños.



- Cuando el niño enferme durante su estancia en el centro, tras las primeras atenciones, se avisará a los padres inmediatamente. Si la enfermedad reviste gravedad y no se puede localizar a los padres, se trasladará a los niños con urgencia al centro médico.
- Si estando en el centro el niño enferma, se avisará a los padres para que pasen a recogerlo en los siguientes casos:
 - Quando la fiebre supere los 37'5° c.
 - Quando presente vómitos o diarreas continuadas.
 - Otras situaciones que la dirección regional de sanidad y consumo determine.
- En el caso de otras enfermedades no contempladas en este listado, se aplicarán los períodos establecidos por prescripción facultativa.
- En el centro sólo se darán medicamentos acompañados de la autorización escrita de los padres, adjuntando el nombre del medicamento, dosis del producto y la hora o frecuencia de administración. Siempre que sea posible los medicamentos se suministrarán en el domicilio familiar.
- Cada niño tendrá sus propios útiles aseo que no deben ser compartidos.
- El centro dispondrá de un botiquín que estará fuera del alcance de los niños, equipado básicamente.

2. DERECHOS Y DEBERES

Derechos de los niños y sus familias

- Asistir al centro y recibir sus enseñanzas sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia social o personal, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- Ser tratado con la debida consideración y dignidad, tanto por parte del personal que preste sus servicios como por parte de las familias de los otros niños.
- Los niños tienen derecho a que sea guardado sigilo profesional acerca de los datos de su historial educativo, social o sanitario.
- Realizar salidas al exterior, siempre y cuando los menores permanezcan acompañados por un adulto. En todo caso, con autorización escrita por parte de padres o tutores.
- Recibir una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas, respetando su integridad y facilitándoles todo lo preciso para conseguir su desarrollo integral.
- Dejar de utilizar los servicios o abandonar el centro donde se presta el servicio por voluntad de los padres o tutores.
- Las familias tienen derecho a ser informadas diariamente por el personal encargado del servicio de los acontecimientos vividos por el menor.
- Los padres podrán realizar las visitas a las instalaciones y entrevistarse con el personal del centro antes de comenzar a asistir su hijo al mismo, durante la prestación del servicio, o cuando lo soliciten, siempre que no se interrumpan las actividades desarrolladas en el centro.
- Los padres podrán colaborar con el centro en todo lo que suponga una mejora en la calidad de la educación y la atención a sus hijos.

Deberes y obligaciones de los padres o tutores

- Cumplir las normas de utilización del centro establecidas por este reglamento.
- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia.



- Participar en la vida del centro, de acuerdo con lo que se disponga en este reglamento.
- Presentar la documentación requerida en los plazos establecidos para ello.
- Comunicar al personal del centro cualquier circunstancia médica, sanitaria y/o personal relativa al menor, que sea relevante para la adecuada atención del mismo.
- Entregar a tiempo la ropa, enseres personales y materiales que les sean requeridos, según lista proporcionada por el centro.
- Cuando se produzca alguna circunstancia especial deberán informar a la persona que recibe al niño.
- Hacerse cargo del menor y cuidar de que no asista al centro cuando éste padezca alguna enfermedad con proceso infecto-contagioso.
- Asumir la línea de funcionamiento del centro, participar voluntariamente en la gestión del mismo y aceptar los requisitos que de todos ellos se derivan.

El incumplimiento reiterado de las normas de funcionamiento y organización del centro, así como la falsedad e irregularidad en la acreditación de las circunstancias que dan derecho a la atención a los menores en el centro, llevará a la pérdida de plaza y a la limitación en la utilización futura del centro.

Derechos del equipo educativo-asistencial

- Ejercer sus funciones educativo-asistenciales de acuerdo con la metodología que consideren más adecuada.
- Expresar libremente sus opiniones con objetividad y con el debido respeto a las personas.
- Convocar a los padres o tutores de los niños para tratar asuntos que les conciernen.
- Intervenir activamente en la problemática del centro aportando propuestas y sugerencias.
- Disponer de medios materiales y técnicos necesarios para el desempeño de su labor.
- Estar informado e intervenir en todo aquello que afecte a la actividad y disciplina del centro.
- No ser interrumpido durante el ejercicio de su labor.
- Conocer cualquier dato sobre el niño que sea valioso para el desempeño de la función educativo-asistencial.

Deberes del equipo educativo-asistencial

- Respeto y no discriminación.
- Avisar las ausencias con la suficiente antelación y presentar justificante de las mismas.
- Relación basada en el diálogo para conseguir un buen clima laboral.
- Atención con respeto y diligencia.
- Clima agradable, distendido, facilitando la libertad de expresión, la no competitividad, colaboración y respeto a la diversidad.
- Se guardará confidencialidad en casos de mordiscos, arañazos o similares para evitar enfrentamientos entre las familias.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa del centro.
- Trabajar de forma coordinada.
- Ofrecer a los niños un modelo de convivencia democrática y respetuosa.
- Informar a las familias sobre el desarrollo psicoevolutivo de los menores.
- Conocer perfectamente a los niños y saber cuáles son sus necesidades.
- Organizar su labor de forma activa y participativa.
- Verificar la evolución de los menores con criterios objetivos y de forma continuada.



- Ser puntual, respetando horarios y tiempos establecidos y no ausentarse del centro sin causa justificada y sin informar a los compañeros.
- Controlar diariamente la asistencia y puntualidad de los niños.
- Atender a los niños con urgencia ante cualquier contratiempo o accidente que puedan sufrir.
- Responsabilizarse del orden y disciplina del centro, así como de mantener en perfecto estado los materiales.
- Organizar el trabajo adecuadamente.
- Estar abierto a cualquier cambio metodológico.
- Actuar en base a las necesidades de los niños.
- Guardar confidencialidad en aquellos aspectos personales o circunstancias familiares que se conozcan.
- Trato igualitario, pero a la vez diferenciador en función de las necesidades y características de cada niño.
- Propiciar la adquisición de hábitos y conocimientos propios de la edad.
- Comunicar a los padres toda incidencia significativa.
- Tratar a los niños con buenos modos, evitando el daño físico y psicológico, y cuidando las normas de cortesía.

3. DISPOSICIONES FINALES

1ª.- La inscripción definitiva del niño, supone la aceptación y el compromiso de cumplir las normas establecidas, así como las sanciones que el centro imponga si éstas no se cumplen. En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá al Ayuntamiento de la localidad elaborar el oportuno dictamen y resolución previos a los informes técnicos que se consideren pertinentes.

2ª.- El presente reglamento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de abril de 2024.

3ª.- El presente reglamento ha sido aprobado definitivamente (por falta de reclamaciones durante el período de exposición pública) entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garray, 16 de mayo de 2024. – La Alcaldesa, M^a Jose Jiménez Las Heras

1205



GARRAY

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia o Declaración Responsable de Primera Ocupación de Edificios e Instalaciones en General, de fecha 3 de abril de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 3. Devengo.

La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia o presentación de la declaración responsable.

Solicitudes:

1. La licencia o declaración responsable se solicitará al Ayuntamiento por los propietarios de las obras, una vez terminadas éstas, y antes de su puesta en uso.

2. La solicitud deberá presentarse acompañada de:

- a) Documentación final de obra, que incluya planos, y certificado final de obra, suscrito por técnico competente.
- b) Importe detallado del coste real de las obras, suscrito por la dirección facultativa.
- c) Justificante de la declaración de la alteración producida en el bien inmueble ante la Gerencia Territorial del Catastro (modelo 900D).
- d) Informe de ensayo realizado por una Entidad de Evaluación Acústica que justifique que los aislamientos acústicos medidos “in situ” cumplen con las exigencias del Documento Básico DB HR Protección frente al ruido y las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros, medidos “in situ” superiores a los valores límites establecidos.
- e) Documentación de acreditación de la gestión de residuos de la construcción. Se deberá aportar un certificado del técnico director de la obra cuando la diferencia entre la cantidad de residuos establecida en el estudio de gestión de residuos y la cantidad de residuos certificada por el gestor autorizado sea superior al 50% de la primera cantidad, donde se justifique esta diferencia.
- f) Declaración responsable firmada por el promotor sobre el cumplimiento de la normativa vigente de protección contra incendios, sobre los boletines de las instalaciones de energía eléctrica, gas, calefacción y agua y sobre la resolución de la inscripción en el registro correspondiente del certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- g) Pago de la tasa.

3. Los expedientes serán informados por los Servicios Técnicos Municipales, previa comprobación de la obra efectivamente realizada. A la vista del informe de los Servicios Municipales, únicamente procederá la concesión de la licencia o o declaración responsable de primera ocupación cuando las obras se encuentren totalmente terminadas y sean conformes a la licencia de obras concedida y el coste real y efectivo de las mismas coincida con el presupuesto presentado para la obtención de la licencia, ajustándose completamente a la documentación presentada que sirvió de base para su obtención y se entenderá como fecha de finalización, a los efectos de plazos, la de entrada en el registro municipal de la solicitud de licencia o declaración responsable de primera ocupación.



4. La competencia para resolver el expediente corresponde al Alcalde u órgano en que delegue.

5. La licencia o declaración responsable de primera ocupación será requisito previo para los suministros de agua, energía eléctrica, gas y telefonía.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garray, 16 de mayo de 2024. – La Alcaldesa, M^a Jose Jiménez Las Heras

1206



MOLINOS DE DUERO

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Molinos de Duero (Soria), adoptado en sesión [ordinaria] celebrada el día 16 de febrero de 2024 y publicado en el B.O. de la Provincia núm. 43, de 12 de abril de 2024, relativo a la modificación de la tarifa de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, el artículo 10º de la misma queda redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 10º.-

La cuota tribuaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, en los Servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

- Por cada vivienda ocupada intermitente o permanentemente 14,00 Euros Trimestre
- Por cada establecimiento hostelero o de restauración 30,00 Euros Trimestre
- Por otros locales comerciales o industriales 75,00 Euros Trimestre

Efectos de Modificación: A partir del 1 de enero de 2024

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el B.O. de la Provincia de Soria.

Molinos de Duero, 13 de mayo de 2024. – El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo 1212

BOPSO-58-20052024

**MOLINOS DE DUERO***APROBACIÓN definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Molinos de Duero (Soria), adoptado en fecha 16 de febrero de 2024, sobre aprobación de la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 1 de Febrero de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo al estudio técnico-económico del coste del servicio de suministro de agua potable.

Dada lectura de la propuesta de la Alcaldía, y tras el debate del asunto, el Pleno, por tres votos a favor, y el voto en contra del Sr. Cornejo Martín, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable:

«UNO.- Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 4 – CUOTA TRIBUTARIA-

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá por una sola vez en la cantidad fija de 150,00 euros.

2.- La cuota tributaria ordinaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento se determinará conforme a las siguientes tarifas:

A) Consumos efectuados desde el 1 de Octubre al 30 de Junio de cada año natural:

- Mínimo consumo del 1/10 al 30/06 de cada año natural,
hasta 45 m/3 30,00 euros/trimestre
- De 135,01 m/3 a 165 m/3 0,40 m/3
- De 165,01 m/3 a 195 m/3 0,60 m/3
- De 195 m/3 en adelante 0,80 m/3

B) Consumos efectuados en el Tercer trimestre de cada año natural del 1/07 al 30/09:

- Mínimo consumo trimestral del 1/07 al 30/09, hasta 25 m/3 20,00 euros/trimestre.
- De 25,01 m/3 a 50 m/3 0,80 m/3
- De 50,01 m/3 a 90 m/3 1,10 m/3
- De 90,01 m/3 en adelante 1,50 m/3

Efectos de Modificación: A partir del 1 de enero de 2024

3.- Se establece una cuota tributaria extraordinaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento, aplicable en el supuesto de necesidad de abastecimiento extraordinario de agua mediante cisternas en caso de emergencia o situaciones de sequía estacionales. Su importe se calculará por distribución del coste total del abastecimiento soportado por el Ayuntamiento entre todos los usuarios en función del consumo registrado por el contador durante el Tercer trimestre del año natural. En caso de imposibilidad de comprobar la lectura de algún contador por el personal encargado, se



estimaré un consumo equivalente al mayor entre el consumo medio trimestral de los cuatro trimestres inmediatos anteriores de los que conste lectura, y el consumo del tercer trimestre del año natural inmediatamente anterior en que conste lectura.

Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador.

Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario se entenderá consumido dicho mínimo con independencia de lo que marque el contador, no siendo este mínimo objeto de descuento en futuras facturaciones.

Cuando no se pueda proceder a la lectura del contador por los servicios municipales por causas imputables al propietario de dicho contador, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento la lectura del mismo antes del fin del primer mes siguiente al correspondiente trimestre natural. En caso de que dicha comunicación no se produzca, se considerará, a efectos de facturación, que el consumo del periodo ha sido de 0 m³, facturándose en dicho periodo el mínimo establecido, computando como consumo del periodo en que dicha lectura pueda ser efectuada o sea comunicada al Ayuntamiento, la diferencia entre la lectura correspondiente a dicho periodo y la última lectura anterior.

DOS.- Se modifica la disposición final de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, quedando con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN FINAL .- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, prorrateándose por días naturales el consumo de agua del trimestre de su publicación a efectos de aplicación de la tarifa, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. »

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Molinos de Duero, 13 de mayo de 2024. – El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo

1213



SERÓN DE NÁGIMA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1- Aprobar definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	78.550,00	Gastos de personal	83.000,00
Impuestos indirectos	338.435,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	170.870,00
Tasas y otros ingresos	45.950,00	Gastos financieros	250,00
Transferencias corrientes	71.600,00	Transferencias corrientes	7.225,00
Ingresos patrimoniales	62.410,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	434.100,00
Transferencias de capital	99.500,00	Transferencias de capital	1.000,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	696.445,00	TOTAL GASTOS	696.445,00

BOPSO-58-20052024

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

a) Personal funcionario:

Con Habilitación Nacional. Secretario-Interventor. 1.

b) Personal laboral.

Limpiadora fija a tiempo parcial: 1.

Limpiadora fijo discontinuo a tiempo parcial: 1.

Operario de servicios múltiples fijo a tiempo completo: 1.

Operario de servicios múltiples temporal a tiempo completo: 1

Socorrista fijo discontinuo a tiempo completo: 1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Serón de Nágima, 9 de mayo de 2024. – La Alcaldesa, María Isabel Latorre Hernández 1216

**VILLAR DEL CAMPO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente N° 2024-0001 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Villar del Campo para el ejercicio 2024, en la modalidad de crédito extraordinario, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Crédito Extraordinario	1510	22699	1.2	Demolición Ruinas	21.000,00
Crédito Extraordinario	3340	22699	3.2	Señalización Recursos Turísticos	25.655,00
Total Aumento					46.655,00

Esta modificación se financia con cargo a:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Org.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento Previsiones Iniciales		39902	Apremio Ejecución Subsidiaria	21.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		45080	Otras subvenciones corrientes de la Comunidad Autónoma	20.671,00
Aumento Previsiones Iniciales		46200	De Ayuntamientos	4.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		87010	Para gastos con financiación afectada	984,00
Total Aumento				46.655,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villar del Campo, 16 de mayo de 2024. – El Alcalde, David Vera Asensio

1215